# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 14
de setiembre de 2004

**Año CXII**
**Número 30.484**



Precio $ 0,70



**Primera Sección**
Legislación y Avisos Oficiales




# Sumario




**Continúa en página 2**


# DECRETOS



## SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

**Decreto 1199/2004**

**Créase el Suplemento por Movilidad, que se abonará juntamente con las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del mencionado Sistema. Incidencia sobre el Régimen de Asignaciones Familiares. Vigencia.**

Bs. As., 13/9/2004

VISTO el expediente Nº 024-99809443902-796 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, los artículos 14 bis y 16 de la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes Nº 24.241, Nº 24.463, Nº 24.714 y Nº 25.231, el Decreto Nº 1245 de fecha 1º de noviembre de 1996, el Decreto Nº 368 de fecha 31 de marzo de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que en un continuo esfuerzo por paliar los perjuicios de la grave crisis que ha sufrido la Nación Argentina, se dispusieron progresivos incrementos en el valor del haber mínimo de los beneficios correspondientes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, mediante los Decretos Nº 391 de fecha 10 de julio de 2003, Nº 1194 de fecha 4 de diciembre de 2003 y Nº 683 de fecha 31 de mayo de 2004.

Que por el último de los decretos mencionados se estableció el haber mínimo en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA ($ 260) mensuales, a partir del 1º de junio de 2004, y en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA ($ 280) mensuales, a partir del 1º de septiembre de 2004.

Que, en esta instancia, y otorgando continuidad a la política destinada a asegurar a los sectores más desprotegidos de la sociedad un paulatino aumento de sus ingresos, corresponde establecer un incremento en los haberes de los beneficiarios pertenecientes al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Que, en ese orden de ideas, es necesario también fijar un incremento porcentual sobre los beneficios del sistema alcanzados por el presente decreto, hasta tanto el Congreso Nacional haga uso de la facultad establecida en el apartado 2, del artículo 7, de la Ley Nº 24.463.

Que, por estrictas razones de igualdad ante la ley, resulta procedente unificar los haberes máximos de las prestaciones otorgadas o a otorgar en virtud de leyes anteriores a la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, con el establecido por el inciso 3, del artículo 9º, de la Ley Nº 24.463.

Que estrictas razones de justicia social hacen imperioso que el Estado Nacional asuma su responsabilidad en la redistribución de la riqueza y, por ende, impulse medidas concretas de política pública destinadas a lograr equidad y solidaridad social, juntamente con el crecimiento de la economía nacional.

Que el Sistema de Seguridad Social es la principal herramienta de redistribución de los recursos para la cobertura de las contingencias sociales y protección de los más necesitados.

Que por las razones expuestas, es necesario crear un suplemento remunerativo que se aplicará sobre los haberes de los jubilados y pensionados a cargo del Régimen Previsional Público, en cumplimiento del mandato Constitucional contenido en el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, a partir del caso "Heit Rupp, Clementina c/ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL" (Fallos: 322:2226), entendió que quedaba en manos del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el establecimiento de la movilidad en los términos del apartado 2, del artículo 7º, de la Ley Nº 24.463.

Que, por otra parte, el suplemento que se establece por el presente Decreto incidirá directamente en el Régimen de Asignaciones Familiares, sobre los cálculos de topes y rangos de haberes, tornándose necesario elevar los mismos, proporcionalmente, a efectos de que los beneficiarios no vean reducidos sus ingresos netos, respecto de las prestaciones por cargas familiares que perciben actualmente.

Que la excepcional situación de emergencia precedentemente descripta y la imperiosa necesidad de dar adecuada respuesta por parte del Estado Nacional, impiden cumplir con los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.


**PRESIDENCIA DE LA NACION**

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Créase el "SUPLEMENTO POR MOVILIDAD", que se abonará juntamente con las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, otorgadas o a otorgar por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, por los anteriores regímenes generales nacionales y por las ex-cajas o Institutos Provinciales y Municipales de Previsión que fueron transferidos al Estado Nacional, con exclusión de aquellas cuya movilidad esté sujeta a un procedimiento distinto al del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

**Art. 2º** — El SUPLEMENTO POR MOVILIDAD creado por el artículo anterior será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del haber mensual de cada prestación. El mismo no podrá superar la diferencia entre UN MIL PESOS ($ 1.000) y dicho haber mensual y se devengará a partir del 1º de septiembre de 2004 o de la fecha inicial de pago de la prestación, cuando ésta sea posterior.

**Art. 3º** — El SUPLEMENTO POR MOVILIDAD instituido por el presente Decreto se aplicará, asimismo, sobre el importe del haber mínimo establecido por el Decreto Nº 683/04, a partir del 1º de septiembre de 2004, pasando a constituir el nuevo haber mínimo a todos los efectos legales, con la limitación establecida en el artículo precedente.

**Art. 4º** — Derógase, a partir del primer día del tercer mes posterior a la vigencia del presente, el inciso 1, del artículo 9º, de la Ley Nº 24.463, quedando unificado el haber máximo de las prestaciones otorgadas o a otorgar en virtud de leyes generales anteriores a la Ley Nº 24.241, en lo dispuesto por el inciso 3 del referido artículo, hasta tanto la Ley de Presupuesto determine el importe máximo a que se refiere el artículo 17 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

**Art. 5º** — Sustitúyese el inciso j) del artículo 18 de la Ley Nº 24.714, modificado por el Decreto Nº 368/04, por el siguiente:

"j) Asignaciones por hijo y por hijo con discapacidad de beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones:

j.1) Asignaciones por hijo: la suma de PESOS CUARENTA ($ 40) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 551); la suma de PESOS TREINTA ($ 30) para los que perciban haberes desde PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 551) e inferiores a PESOS UN MIL UNO ($ 1.001); y la suma de PESOS VEINTE ($ 20) para los que perciban haberes desde PESOS UN MIL UNO ($ 1.001) e inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501).

Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CUARENTA ($ 40) para los que perciban haberes inferiores a PESOS UN MIL QUINIENTOS UNO ($ 1.501).

j.2) Asignaciones por hijo con discapacidad: la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) para los beneficiarios que perciban haberes inferiores a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 551); la suma de PESOS CIENTO VEINTE ($ 120) para los que perciban haberes desde PESOS QUINIENTOS CINCUENTA UNO ($ 551) e inferiores a PESOS UN MIL UNO ($ 1.001); y la suma de PESOS OCHENTA ($ 80) para los que perciban haberes desde PESOS UN MIL UNO ($ 1.001).

Para los beneficiarios que residan en las Provincias de CHUBUT, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, la suma de PESOS CIENTO SESENTA ($ 160) cualquiera fuere su haber".

**Art. 6º** — Facúltase a la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a dictar las normas aclaratorias y complementarias de aplicación del presente Decreto.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL determinará el modo en que se liquidará el suplemento creado por el artículo 1º sobre los beneficios otorgados o a otorgar por la Ley Nº 24.241 y por los anteriores regímenes generales.

**Art. 7º** — Para el supuesto de que las medidas que se dictan por el presente decreto no puedan ser atendidas íntegramente por el presupuesto de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS dispondrá las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias.

**Art. 8º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en cumplimiento de las disposiciones del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

**Art. 9º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Julio M. De Vido. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Horacio D. Rosatti. — Aníbal D. Fernández. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Rafael A. Bielsa. — Ginés M. González García.

## EX TRABAJADORES PORTUARIOS

**Decreto 1197/2004**

**Adóptanse medidas de carácter excepcional en relación con la situación previsional de ex trabajadores de las empresas Terminal Portuaria Intefema de Buenos Aires S.A. y Ferroport S.A.**

Bs. As., 13/9/2004

VISTO el Expediente Nº 1079/2002 del Registro de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, ex-Concesionaria de la Terminal Portuaria Nº 6 del Puerto de BUENOS AIRES, se halla en estado de quiebra, tramitando ese proceso universal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos caratulados "TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA s/ Quiebra".

Que desde que se produjera el cierre de la referida Terminal Portuaria, esto es en el mes de febrero de 1996, el ESTADO NACIONAL, a través de las áreas competentes, ha instrumentado diversas medidas de asistencia social para los ex trabajadores, que si bien permitieron paliar la grave situación social por la que atraviesan los mismos, no dieron una solución definitiva al conflicto.

Que, entre otros efectos, el cierre de la Terminal Portuaria Nº 6 del Puerto de BUENOS AIRES, trajo como consecuencia para los ex trabajadores, la imposibilidad de continuar cotizando al régimen previsional.

Que dichos ex trabajadores desempeñaban sus tareas en el Puerto de BUENOS AIRES y se vincularon a la empresa TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA en virtud del Apartado 15.3 del Artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/93, para la "Concesión de Terminales Portuarias de PUERTO NUEVO - Ciudad de BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA".

Que, por tal razón, la situación que se crea a partir de la existencia de ex trabajadores que en la actualidad han cumplido con el requisito de edad para acceder al beneficio, pero que no han podido completar la cantidad de años de servicios mínimos exigidos por la legislación, así como de aquellos otros que, habiendo accedido al beneficio previsional, no han podido computar las remuneraciones que hubieran percibido hasta la fecha de solicitud del respectivo beneficio, genera un conflicto de larga data que es menester solucionar a través de la intervención que en la materia compete al ESTADO NACIONAL, con el fin de garantizar la preservación de la paz social.

Que por lo expuesto resulta justificado que el ESTADO NACIONAL adopte las medidas necesarias para dar solución a la problemática social planteada, sin que ello implique el reconocimiento de hechos y derecho alguno, tendientes a resolver en forma definitiva la carencia de cotizaciones previsionales de los ex trabajadores de la empresa TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, durante el período que se extiende desde el mes de septiembre del año 1995, fecha a partir de la cual dejaron de hacerse efectivas las remuneraciones a su cargo y hasta el último día del mes siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

Que en consecuencia, corresponde el cómputo de los períodos de inactividad que se hubieren producido en el lapso antes indicado, previo cargo por una suma equivalente a la que hubiera correspondido ingresar por contribuciones patronales.

Que en similar situación se encuentran, a la fecha, aquellos ex trabajadores de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), organismo actuante en la órbita de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, que con arreglo a lo establecido en la Ley Nº 23.696, se desvincularon de ésta y comenzaron a prestar servicios para la firma FERROPORT SOCIEDAD ANONIMA, oportunamente titular del Permiso de Uso otorgado mediante Resolución Nº 118 de fecha 14 de diciembre de 1995 de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), organismo actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y con posterioridad caducado por Resolución Nº 123 de fecha 24 de octubre de 2000 de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DE ESTADO (en liquidación), organismo actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, dejando de hacer efectivas las remuneraciones a su cargo a partir del día 27 de noviembre de 1998.

Que la Autoridad de Aplicación de ese ámbito es la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que los recursos dinerarios que se deban aportar para solventar el cargo referido, estarán a cargo de la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la presente medida tiene carácter excepcional y se encuentra fundada en la grave situación social que padecen los ex trabajadores alcanzados, resultando imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que otorga el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL, y en la Ley Nº 25.561.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

**Artículo 1º** — Los ex trabajadores que se indican en los incisos a) y b), podrán computar total o parcialmente, al solo efecto jubilatorio y con el alcance que se establece en el Artículo 6º del presente decreto, el período de inactividad comprendido entre la fecha que en cada caso se indica y el último día del mes siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial:

a) Desde el 1º de septiembre de 1995, los ex trabajadores de la empresa TERMINAL PORTUARIA INTEFEMA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, contemplados en el Apartado 15.3 del Artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/93 para la "Concesión de Terminales Portuarias de PUERTO NUEVO - Ciudad de BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA"; y

b) Desde el 27 de noviembre de 1998, los ex trabajadores integrados laboralmente a la firma FERROPORT SOCIEDAD ANONIMA en virtud del Permiso de Uso otorgado por Resolución Nº 118 de fecha 14 de diciembre de 1995 de la ex-ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO (en liquidación), organismo actuante en la órbita de la entonces SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

**Art. 2º** — La certificación del período de inactividad deberá solicitarse dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, por los ex trabajadores indicados en el artículo anterior o sus causahabientes con derecho a pensión.

**Art. 3º** — La certificación del período de inactividad conllevará a la formulación de cargo conforme las siguientes pautas:

a) Se considerará una base imponible mensual equivalente a la que corresponda al promedio de las últimas SEIS (6) remuneraciones efectivamente percibidas durante el lapso inmediatamente anterior al período certificado por inactividad.

b) La contribución patronal será del DIECISEIS POR CIENTO (16%).

c) El cargo que se determine por aplicación del inciso anterior no devengará accesorio alguno.

d) No existirá cargo por aportes personales.

**Art. 4º** — Autorízase a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como medida de excepción, a destinar la suma que correspondiere para abonar el cargo a que hace referencia el artículo anterior, lo que no implicará de modo alguno por parte de dicha ADMINISTRACION GENERAL y/o del ESTADO NACIONAL, reconocimiento de hechos y/o derechos respecto de los ex trabajadores citados en el Artículo 1º del presente decreto, ni podrá hacérselo valer a ningún efecto, salvo el específicamente establecido en esta medida.

**Art. 5º** — La totalidad de los cargos deberá encontrarse cancelada antes del 31 de diciembre de 2005. La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no supeditará el cumplimiento de dicha cancelación al reconocimiento de servicios solicitado conforme el derecho que acuerda el presente decreto.

**Art. 6º** — Los servicios reconocidos conforme el derecho que acuerda el presente decreto tendrán los siguientes alcances:

a) Serán computados a los fines de la determinación de la caja otorgante del beneficio.

b) Serán considerados como prestados en relación de dependencia y su carácter será el mismo bajo el cual sus titulares desarrollaron tareas en las empresas mencionadas en el Artículo 1º del presente decreto, durante su efectiva prestación laboral.

c) Podrán ser utilizados a los fines del cumplimiento del requisito previsto por el inciso c) del Artículo 19 de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

d) A los fines del promedio remuneratorio necesario para calcular la PRESTACION COMPENSATORIA y la PRESTACION ADICIONAL POR PERMANENCIA, ambas previstas por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, los períodos comprendidos en la presente norma que debieran, en su caso, computarse serán considerados con la remuneración mensual que se corresponda con la base imponible a que se refiere el inciso a) del Artículo 3º del presente decreto.

e) La misma remuneración indicada en el punto anterior es la que deberá considerarse para el cálculo del Ingreso Base del Retiro por Invalidez o Pensión.

**Art. 7º** — Los beneficiarios de prestación previsional que hubieran sido trabajadores de las empresas comprendidas en el Artículo 1º del presente decreto podrán solicitar a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el reajuste de su haber basado en:

a) El reconocimiento de los períodos que correspondan al lapso que hubiere transcurrido entre el 1º de septiembre de 1995, o el 27 de noviembre de 1998, según corresponda, y el día anterior a aquél en que se hubiera presentado la solicitud del beneficio previsional del que goce, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del presente decreto, en lo que resulte pertinente; y

b) La prueba de remuneraciones diferentes a las que fueran consideradas en su cómputo, certificadas por la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. En los casos en que las remuneraciones resultaren superiores a las consideradas para la determinación del haber la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, deberá cancelar el cargo que por tales diferencias se formule.

**Art. 8º** — La SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en la órbita de su competencia, quedan facultadas para dictar las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto.

**Art. 9º** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 10.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Carlos A. Tomada. — Daniel F. Filmus. — Alicia M. Kirchner. — Aníbal D. Fernández. — Rafael A. Bielsa. — José J. B. Pampuro. — Roberto Lavagna. — Ginés M. González García. — Horacio D. Rosatti.

# RESOLUCIONES



Secretaría General

## ADHESIONES OFICIALES

**Resolución 577/2004**

**Declárase de interés nacional el VI Simposio Internacional "América Latina y el Caribe: los nuevos paradigmas de la inserción internacional. Los dilemas de la integración, el desafío de crecer con equidad y los condicionantes del endeudamiento externo", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Bs. As., 7/9/2004

VISTO el expediente Nº 4227/2004 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA por medio de cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al VI Simposio Internacional "América Latina y el Caribe: los nuevos paradigmas de la inserción internacional. Los dilemas de la integración, el desafío de crecer con equidad y los condicionantes del endeudamiento externo", y

CONSIDERANDO:

Que dicho encuentro es organizado por el Programa de Investigación en Estudios Latinoamericanos para el Desarrollo y la Integración de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Que el mismo tiene como objetivo crear un ámbito de reflexión y análisis sobre la realidad del continente, desde una perspectiva multidisciplinaria.

Que tal como se ha planificado, este VI Simposio Internacional contará con la realización de cuatro mesas redondas, con la participación de destacados especialistas provenientes del país y del extranjero, que en calidad de invitados especiales, tendrán a cargo las conferencias magistrales.

Que entre otros, se tratarán los siguientes temas centrales: Los bloques regionales y su relación con el ALCA. Crisis económica y sociedad, estrategias de crecimiento, la exclusión social, El rol de los estados nacionales en el marco de la globalización. Endeudamiento externo, negociaciones, perspectivas de crecimiento y estrategias para la resolución de conflictos y la integración de América Latina y el Caribe, definiciones, obstáculos y debates.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, organismo que lo auspicia por medio de la Resolución Nº 897, de fecha 23 de julio de 2004.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101 /85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase de interés nacional al VI Simposio Internacional "América Latina y el Caribe: los nuevos paradigmas de la inserción internacional. Los dilemas de la integración, el desafío de crecer con equidad y los condicionantes del endeudamiento externo", a realizarse los días 20, 21 y 22 de octubre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2º** — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

## CONDONACION DE DEUDAS

**Resolución 616/2004**

**Condónase la deuda de la Provincia de Mendoza originada en el anticipo financiero otorgado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 693/2002.**

Bs. As., 8/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0104200/2004, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Artículo 31 de la Ley Nº 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos Nros. 693 de fecha 26 de abril de 2002, y 2737 de fecha 31 de diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 693 de fecha 26 de abril de 2002, dispuso el otorgamiento de adelantos transitorios de fondos a las Provincias sobre sus participaciones en el producido de impuestos nacionales coparticipables.

Que en función del decreto citado en el considerando anterior, el ESTADO NACIONAL transfirió a la Provincia de MENDOZA la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).

Que dentro del proceso que se viene impulsando desde el Gobierno Nacional a fin de sanear la relación fiscal con las Provincias, el Artículo 3º del Decreto Nº 2737 de fecha 31 de diciembre de 2002 faculta al ex MINISTERIO DE ECONOMIA a condonar las deudas mantenidas por las Provincias, en virtud de los mencionados adelantos.

Que en el mismo sentido, el Programa de Financiamiento Ordenado para el Ejercicio Fiscal 2004 persigue el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias.

Que en dicho marco la Provincia de MENDOZA y el ESTADO NACIONAL suscribieron el "Convenio del Programa de Financiamiento Ordenado" con fecha 29 de abril de 2004.

Que el mencionado Convenio prevé en su Artículo 21 la condonación de las deudas de la Provincia generadas en los anticipos financieros acordados en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 693/02.

Que por tanto, corresponde resolver la citada condonación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 3º del Decreto Nº 2737/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Condónase la deuda de la Provincia de MENDOZA originada en el anticipo financiero de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000) otorgado por el ESTADO NACIONAL en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 693 de fecha 26 de abril de 2002.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Superintendencia de Servicios de Salud

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 686/2004**

**Apruébase y regístrase el Estatuto de la Obra Social de Trabajadores Viales y Afines de la República Argentina.**

Bs. As., 8/9/2004

VISTO los Expedientes Nros. 10919/99 S.S.SALUD y 32950/02 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-2730) quien solicita la aprobación y registración de su estatuto.

Que a fs. 213/223 del Expediente Nº 10919/99 S.S.SALUD, luce un ejemplar del Estatuto de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase y registrase el Estatuto de la OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES VIALES Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-2730), cuyo texto ordenado obra en las fojas 213/223 del Expediente Nº 10919/99 S.S.SALUD.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 701/2004**

**Anúlanse opciones de cambio de beneficiarios, captadas en contravención al Decreto Nº 504/98, su modificatorio Nº 1400/2001 y las Resoluciones Nros. 194/98 y 197/98 de la Superintendencia de Servicios de Salud.**

Bs. As., 9/9/2004

VISTO los Expedientes Nros. 73862/04 S.S.SALUD - Cpos. 1/2 y 72965/04 S.S.SALUD, los Decretos Nro. 504/98 y 1400/01 P.E.N., y las Resoluciones Nº 194/98 y 197/98 S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en los Expedientes del Visto la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S 1-1930) denuncia a la OBRA SOCIAL DE CERAMISTAS (R.N.O.S 1-0410) y a la OBRA SOCIAL DE MOSAISTAS (R.N.O.S 1-1270) por haber captado en forma indebida opciones de cambio en la Provincia de Misiones.

Que en virtud de ello se encomendó una investigación, desarrollada a través de una Comisión de Servicios en la Provincia citada a fin de que verifique in situ, mediante el sistema de encuestas a los beneficiarios optantes, las irregularidades denunciadas.

Que de la lectura del Informe que obra agregado a fs. 2 del Expediente Nº 73.862/04 S.S.SALUD, se observa que se han detectado diferentes irregularidades en las opciones en cuestión.

Que esta Superintendencia de Servicios de Salud, en su calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los Agentes que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, tiene como una de sus principales funciones la de velar por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de opción de cambio.

Que asimismo, se debe asegurar la mas amplia expresión de la voluntad de los beneficiarios del sistema, mediante el libre ejercicio del derecho de opción de cambio, que atento la entidad de las irregularidades detectadas se vio cercenado.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió la opinión de su competencia mediante los Dictámenes Nro. 3015/04 y 3307/04 GAJ/ S.S.SALUD.

Que esta Superintendencia comparte el criterio adoptado por el área técnica del Organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03 P.E.N.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Anular las opciones de cambio de los beneficiarios citados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, por haber sido captadas en contravención al Decreto Nº 504/98 P.E.N., su similar modificatorio Nº 1400/01 y las Resoluciones Nº 194/98 y 197/98 S.S.SALUD.

**Art. 2º** — La cobertura de los beneficiarios comprendidos en el citado Anexo quedara a cargo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S 1-1930) la que continuara percibiendo los aportes y contribuciones de Ley.

**Art. 3º** — Los beneficiarios detallados en el Anexo I, a partir de la publicación de la presente Resolución, podrán ejercer la opción de cambio de Obra Social en los términos y por la forma prevista en el Decreto Nº 504/98 P.E.N., y su similar modificatorio Nº 1400/01.

**Art. 4º** — Sustanciar sumario administrativo a OBRA SOCIAL DE CERAMISTAS (R.N.O.S 1-0410) y a la OBRA SOCIAL DE MOSAISTAS (R.N.O.S 1-1270) a fin de investigar las irregularidades previstas en inciso a) del artículo 42 de la Ley 23.360.

**Art. 5º** — Designar Instructores Sumariantes al Dr. JULIO ESTABAN VILLAVERDE y/o a la Dra. DANIELA GUILLERMINA ODDA y/o a la Dra. MABEL BEATRIZ TEPLIZKY.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Superintendencia de Servicios de Salud

## OBRAS SOCIALES

**Resolución 702/2004**

**Dispónese la baja de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja del Registro Nacional de Obras Sociales.**

Bs. As., 10/9/2004

VISTO el Expedientes Nº 42.597/03 – SSSalud, Cpos. 1/6 ; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del VISTO, obra copia certificada de la comunicación de estilo librada por la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A" de la Provincia de La Rioja, dando cuenta de la declaración de quiebra indirecta de la Asociación de Obras Sociales de La Rioja en los autos caratulados "Asociación de Obras Sociales de La Rioja —Concurso Preventivo hoy Quiebra Indirecta" Expediente Nº 33.423 LETRA "A"— Año 2000.

Que los hechos precedentemente descriptos hacen aconsejable la adopción de medidas urgentes disponiendo la baja registral de la Asociación.

Que esta Superintendencia comparte el temperamento expuesto en la Providencia Nº 29/04 —CyL— de la Gerencia General del Organismo.

Que la Gerencia de Asuntos jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145/03 - PEN;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

**Artículo 1º** — Dispónese la baja en el Registro Nacional de Obras Sociales de la Asociación de Obras Sociales de la Rioja (R.N.O.S. Nº 6-0210).

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese a la Cámara Segunda Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", Expediente Nº 33.423 –Letra "A", de la Provincia de La Rioja, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

**Procuración del Tesoro de la Nación**

## REPRESENTACION Y PATROCINIO DEL ESTADO NACIONAL

**Resolución 76/2004**

**Unifícase en el servicio jurídico de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, la representación judicial del Estado Nacional en una determinada causa, que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3.**

Bs. As., 6/9/2004

VISTO la Ley Nº 25.344, la reglamentación de su capítulo IV aprobada por el Decreto Nº 1116/00, la Resolución PTN Nº 2/01 y

CONSIDERANDO:

Que en los autos caratulados CLIMAX ARGENTINA S.R.L. - SOCIEDAD DE HECHO Y OTRO - c/EN - Mº DE SALUD - RESOLUCION 329/02 - EXPTE. 1-0047-8185/94-2 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. Nº 16.646/2003), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, se ha iniciado demanda contra el Estado Nacional.

Que las actuaciones judiciales mencionadas, se dirigen contra dos órganos distintos del Estado Nacional, esto es Ministerio de Salud de la Nación y contra la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que es necesario proveer los medios conducentes para la más adecuada y eficiente defensa de los intereses del Estado Nacional y sus descentralizaciones en el juicio referido.

Que, a ese efecto, resulta conveniente unificar la representación judicial estatal, en el servicio jurídico permanente de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, organismo que, por su misión y funciones específicas, tiene mayor vinculación con los temas debatidos.

Que el artículo 6º de la Resolución PTN Nº 2/01, dictada en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 16 de la reglamentación del Capítulo IV de la Ley Nº 25.344 prevé, para los casos en que se demandare a dos o más organismos públicos o entes comprendidos en su artículo 6º, la unificación de la representación en el organismo o ente que dispusiere el PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION.

Que el suscripto es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 12.954 y su reglamentación.

Por ello,

EL PROCURADOR
DEL TESORO DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Unificar en el servicio jurídico de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, la representación Judicial del Estado Nacional, en los autos CLIMAX ARGENTINA S.R.L. - SOCIEDAD DE HECHO Y OTRO - c/EN - Mº DE SALUD - RESOLUCION 329/02 - EXPTE. 1-0047-8185/94-2 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. Nº 16.646/2003), en tramite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, Secretaría Nº 3.

**Art. 2º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a los servicios jurídicos pertinentes y, oportunamente, archívese. — Osvaldo C. Guglielmino.

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 197/2004**

**Asígnanse a Servicios de Gastronomía S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional.**

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 3.546/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 43 de fecha 30 de mayo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA se otorgó a la empresa SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones.

Que por Resolución Nº 106 de fecha 6 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A. registro para el servicio de telefonía local.

Que la misma solicitó la asignación de UN (1) bloque de CUATRO (4) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

**Artículo 1º** — Asígnase a la empresa SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

— SERVICIOS DE GASTRONOMIA S.A.

Se asigna UN bloque de CUATRO Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

| Desde | Hasta |
|---|---|
| 2720 | 2723 |

**Secretaría de Comunicaciones**

## TELECOMUNICACIONES

**Resolución 198/2004**

**Asígnanse a Millicom Argentina S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional.**

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 2705/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 90 de fecha 24 de abril de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se otorgó a la empresa MILLICOM ARGENTINA S.A. registro para el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la empresa MILLICOM ARGENTINA S.A solicitó la asignación de DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE

**Artículo 1º** — Asígnase a la empresa MILLICOM ARGENTINA S.A. los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) especificados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN)

— MILLICOM ARGENTINA S.A.

Se asignan DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

| Desde | Hasta |
|---|---|
| 2112 | 2113 |

**Secretaría de Comunicaciones**

## SERVICIO TELEFONICO

**Resolución 199/2004**

**Asígnase a Nextel Communications Argentina S.A. numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, en la modalidad Abonado Llamante Paga.**

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 4780/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 482 de fecha 26 de noviembre de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA se registró a nombre de NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces (SRCE), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP), en diversas localidades del país.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las localidades, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Asígnase a NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A. la numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.A.

SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES (SRCE) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

| LOCALIDAD | INDICATIVO INTERURBANO | NUMERO LOCAL | CANTIDAD DE NUMEROS |
|---|---|---|---|
| AMBA | 11 | 5712ghij | 10.000 |
| AMBA | 11 | 5713ghij | 10.000 |
| AMBA | 11 | 5714ghij | 10.000 |
| AMBA | 11 | 5715ghij | 10.000 |
| AMBA | 11 | 5716ghij | 10.000 |
| CORDOBA | 351 | 602ghij | 10.000 |
| LA PLATA | 221 | 539ghij | 10.000 |
| MAR DEL PLATA | 223 | 442ghij | 10.000 |
| MENDOZA | 261 | 527ghij | 10.000 |
| ROSARIO | 341 | 572ghij | 10.000 |

**Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria**

## SANIDAD VEGETAL

**Resolución 639/2004**

**Derógase la Resolución Nº 247/2003, mediante la cual se aprobó el modelo de planillas de certificado de aprobación para la presentación de proyectos destinados a controlar la Carpocapsa.**

Bs. As., 10/9/2004

VISTO el Expediente Nº 8137/2003 del Registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Ley 25.794, la Resolución Nº 427 del 31 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, la Resolución Nº 247 del 23 de junio de 2003 del citado Servicio Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 247 del 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprobó el modelo de planillas de certificado de aprobación para la presentación de los proyectos destinados a controlar la Carpocapsa (Cydia pomonella L.), mediante la Técnica de Confusión Sexual de los Insectos.

Que debido a la promulgación de la Ley 25.794 que incluyó a Grafolita (Cydia molesta Busck) y a la necesidad de establecer un procedimiento operativo para la autorización de importación de los precitados productos se dictó la Resolución Nº 427 del 31 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que la Resolución SAGPYA Nº 427/2004 al establecer el procedimiento operativo inluye también los modelos de planillas actualizados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.794 y, por lo tanto, es necesario dejar sin efecto los modelos aprobados por la Resolución SENASA Nº 247/2003.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6º de la Resolución Nº 427 del 31 de marzo de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Derógase la Resolución Nº 247 del 23 de junio de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

**Art. 2º** — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge N. Amaya.

**Comisión Nacional de Valores y Administración Federal de Ingresos Públicos**

## COMISION NACIONAL DE VALORES

**Resolución Conjunta 470/2004 y 1738**

**Colocación de Valores Negociables con Oferta Pública.**

Bs. As., 9/9/2004

VISTO la Ley Nº 23.576, modificada por la Ley Nº 23.962 y la Ley Nº 24.441 y

CONSIDERANDO:

Que a la COMISION NACIONAL DE VALORES ("CNV") como autoridad de aplicación de la Ley de obligaciones negociables Nº 23.576 —mod. por Ley Nº 23.962— y de la Ley Nº 24.441 en materia de fideicomisos financieros, le corresponde establecer los requisitos para la colocación por oferta pública de las obligaciones negociables y de los certificados de participación y títulos de deuda, emitidos estos últimos en el marco de un fideicomiso financiero ("valores fiduciarios").

Que las exenciones impositivas otorgadas por la Ley de obligaciones negociables Nº 23.576 —mod. por la Ley Nº 23.962— y la de fideicomisos financieros Nº 24.441, sobre las cuales son autoridad de aplicación —con el alcance que les otorgan esas leyes— la CNV y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, constituyen un régimen de estímulo para la utilización de esos instrumentos financieros por las sociedades emisoras y el público en general o sectores o grupos determinados en su carácter de potenciales suscriptores.

Que se aprecia necesario a este efecto, reglamentar —entre otras cuestiones— la colocación primaria de obligaciones negociables y valores fiduciarios con oferta pública autorizada, que se efectúe mediante el sistema denominado "book building" u otro similar, con la finalidad de asegurar la transparencia del proceso.

Que la transparencia y la información plena, son principios que deben regir la conducta de los participantes en la oferta pública, en aras a la protección del consumidor financiero y para garantizar el buen funcionamiento del régimen, siendo facultad de esta CNV establecer las normas tendientes al cumplimiento de tal objetivo.

Que el sistema denominado "book building" consiste en la construcción de una curva de demanda con la información adquirida como consecuencia de manifestaciones de interés —en principio— no vinculantes, anotadas en un registro, para la determinación de un precio único y de la cantidad de valores negociables a ser colocados.

Que atento a la importancia que adquiere la información brindada por los interesados, las manifestaciones de interés que se reciban deberán materializarse en un registro llevado en la República Argentina, donde se identifique a los potenciales inversores, se detalle la fecha y hora en que fueron efectuadas las manifestaciones, la cantidad de valores negociables requeridos, y el límite de precio en caso de que fuese necesario expresarlo, a fin de facilitar su verificación por parte de esta CNV, ya sea en el propio momento de cierre, antes o con posterioridad al mismo.

Que para que el consumidor financiero pueda adoptar una decisión de inversión, es imprescindible que posea toda la información necesaria sobre la emisión.

Que el Prospecto es un instrumento informativo y asimismo es fuente de los derechos y obligaciones que surgen de los términos y condiciones de la emisión, por lo que su difusión —por los medios previstos legalmente—, constituye una oferta de carácter público.

Que así, procedimientos como el denominado "book building" prevén una etapa inicial de difusión pública de la invitación a ofertar, como también de la información respecto del precio de referencia inicial y las pautas para la determinación del precio final a efectos de promover el trato igualitario entre inversores, para lo cual el emisor deberá difundir el Prospecto en su versión definitiva, aun cuando no contenga algunas condiciones esenciales de la oferta que serán completadas a su cierre, de conformidad con lo dispuesto en las NORMAS CNV (N.T. 2001).

Que de esta manera, para que los valores negociables puedan ser colocados directamente a los manifestantes —cerrando el proceso iniciado con la difusión del Prospecto de emisión— será necesario que ellos ratifiquen las expresiones de interés efectuadas, luego de publicado el aviso complementario en el que se comunique la información financiera faltante, salvo que en el Prospecto difundido hayan sido especificados parámetros máximos y mínimos razonables respecto de dicha información.

Que si bien los plazos excesivamente breves de suscripción parecen contradecir el concepto de oferta pública, resulta cierto que mediante sistemas como el denominado "book building" los inversores durante la etapa inicial de carácter informativo, que se deberá extender por un plazo que será establecido reglamentariamente, tienen la posibilidad de conocer los términos generales de la emisión por medio del Prospecto definitivo aprobado por la CNV —cuya información se completa con el aviso mencionado— y efectuar manifestaciones de interés respecto de los valores negociables, que deberán ratificar al suscribir.

Que no obstante lo anterior, se advierte que los pequeños inversores generalmente no tienen acceso a la suscripción, lo cual atenta contra el principio de igualdad de trato y condiciones entre los inversores, por lo que se valora importante establecer que en los casos de suscripción en exceso, las sociedades emisoras o colocadores deberán aplicar —ante idénticas ofertas— el principio de proporcionalidad en la asignación de las obligaciones negociables y valores fiduciarios y por otro lado, determinar reglamentariamente el límite —que no podrá ser superado— respecto del monto mínimo necesario para la presentación de ofertas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Com. A Nº 3046).

Que debe admitirse en concordancia con la finalidad buscada, cual es la igualdad de condiciones y trato entre los inversores, que las emisoras adopten otros procedimientos en los que se respete el ingreso del inversor minorista, en cuyo caso deberá preverse un plazo mínimo de suscripción en beneficio de estos últimos, y que en la asignación de esos valores puedan ser utilizadas diversas fórmulas, siempre que no excluyan ninguna oferta.

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto en cuanto a que la registración debe efectuarse en el ámbito local, donde deberá también localizarse su soporte, es dable aclarar que la emisora puede canalizar sus esfuerzos de colocación por oferta pública en el exterior en forma adicional y complementarla a la realizada en el país y, en tal caso, los inversores extranjeros podrán suscribir las obligaciones negociables o valores fiduciarios ofrecidos, en tanto el depósito de los fondos se efectúe en entidades financieras del exterior autorizadas e indicadas en el Prospecto de emisión.

Que el concepto de oferta pública incluye el caso de emisiones dirigidas a los mercados nacionales como también a los internacionales, sin discriminar acerca de las leyes o reglamentaciones particulares de tales mercados y aun cuando dichas emisiones estén dirigidas sólo a inversores institucionales, siempre y cuando la emisora o el colocador —en su caso— lleve a cabo efectivos esfuerzos de colocación en el país y en el exterior, que deberán describirse detalladamente en los Prospectos de emisión.

Que el proceso de colocación es complejo e involucra varias etapas, alguna de las cuales puede implicar la intervención de terceros.

Que la suscripción de un contrato de colocación, en tanto el colocador acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de esa actividad, configura un elemento que pondera favorablemente el esfuerzo de colocación de la emisión.

Que asimismo, la obtención de autorización de cotización o negociación en una entidad autorregulada de la República Argentina, coadyuva a valorar junto con toda la actividad desarrollada por la emisora, la voluntad de colocación de la emisión por oferta pública.

Que por otra parte, la utilización de los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables, para refinanciar pasivos tal como los denominados "préstamos puente" —que deberán informarse en el Prospecto de emisión— resulta una alternativa válida, que por sí sola no implica de modo alguno la inexistencia de oferta pública.

Que la acreditación del destino de los fondos que provengan de la emisión de obligaciones negociables, indicado en el Prospecto, que conforme la Ley Nº 23.576 —art. 36 inc. 2)— debe efectuar la emisora, deberá ser complementado con la presentación ante esta CNV de un informe especial suscripto por contador público independiente, atento que su cumplimiento constituye un recaudo fundamental para justificar la viabilidad de los beneficios impositivos.

Que es una de las características definitorias de la oferta pública, que la invitación se efectúe a personas en general o bien a sectores o grupos determinados de sujetos, lo cual resulta incompatible con la posibilidad de acordar previamente bajo la apariencia de oferta pública y mediante procedimientos carentes de transparencia, la asignación del empréstito o la emisión de valores fiduciarios a inversores determinados individualmente.

Que por lo tanto, corresponde aclarar que en los procesos de refinanciación de deudas empresarias, los beneficios impositivos de los valores a ser canjeados —anteriormente emitidos y colocados por oferta pública— sólo se extenderán a la nueva emisión, cuando ésta únicamente involucre a los tenedores —respecto de su tenencia— de las obligaciones negociables que se canjean por ella.

Que han tomado la intervención que les corresponde los respectivos servicios jurídicos permanentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y

7º de la Ley Nº 17.811, 26 del Decreto Nº 156/89 y 19 de la Ley Nº 24.441, como asimismo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618/97 y sus modificaciones.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
Y LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 55 del Capítulo VI, OFERTA PUBLICA PRIMARIA de las NORMAS CNV (N.T. 2001), por el siguiente:

"ARTICULO 55. — De acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Nº 23.576, la entidad deberá informar a esta Comisión dentro de los DIEZ (10) días de su aplicación, el cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido mediante declaración jurada del órgano de administración.

Si el cumplimiento del destino se desarrollara en etapas, deberá presentarse declaración jurada dentro de los DIEZ (10) días de finalizada cada una de ellas. En cada oportunidad, deberá acompañar un informe especial emitido por contador público independiente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente, en el que el profesional manifieste haber constatado el debido cumplimiento del plan de afectación de fondos comprometido."

**Art. 2º** — Incorpórese como artículo 56, del Capítulo VI, OFERTA PUBLICA PRIMARIA, de las NORMAS CNV (N.T. 2001), bajo el título EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN UN PROCESO DE REFINANCIACION DE DEUDAS, el siguiente:

"ARTICULO 56. — En los casos de refinanciación de deudas empresarias, los beneficios impositivos de las obligaciones negociables colocadas originalmente por oferta pública, sólo serán extendidos a la nueva emisión que se ofrezca en canje, en la medida en que sus suscriptores revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje."

**Art. 3º** — Incorpórense como artículos 57, 58, 59, 60 y 61 del Capítulo VI, OFERTA PUBLICA PRIMARIA, de las NORMAS CNV (N.T. 2001), bajo el título COLOCACION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y VALORES FIDUCIARIOS, los siguientes:

"ARTICULO 57. — En los casos en los que se efectúe la colocación primaria utilizando el sistema denominado 'book building' u otro similar, se deberá:

a) publicar el Prospecto en su versión definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo VIII (PROSPECTO) de las Normas.

b) efectuar la invitación a ofertar por medios de difusión pública por un plazo mínimo de NUEVE (9) días, informando en caso de corresponder el precio de referencia inicial o las pautas para la determinación del precio final, lo cual se tendrá que acreditar a la Comisión. Durante este período se podrán recibir manifestaciones de interés.

c) llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán indicar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores negociables requeridos, el límite de precio —en caso de que fuese necesario expresarlo— y cualquier otro dato que resulte relevante.

Para la colocación de las obligaciones negociables o valores fiduciarios, los inversores que hubieren efectuado manifestaciones de interés deberán ratificarlas el día de la suscripción, que podrá ser por UN (1) día y que tendrá lugar con posterioridad a la última publicación que complemente la información financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Capítulo VIII (PROSPECTO) de las Normas, salvo que las publicaciones de los puntos a) y b) contuvieran parámetros máximos y mínimos razonables, respecto de la información faltante.

Se admitirá la utilización de otros procedimientos de colocación cuando, a juicio de la Comisión, ofrezcan garantías de igualdad de trato entre inversores y transparencia. En estos casos, el plazo mínimo de suscripción será de CINCO (5) días hábiles bursátiles.

El registro en todos los casos deberá llevarse en la República Argentina, por un medio computarizado informado a la Comisión, y podrá ser verificado por ella con anterioridad, al momento del cierre, o posteriormente.

ARTICULO 58. — Las obligaciones negociables y valores fiduciarios cuya emisión esté también dirigida a mercados internacionales, se considerarán colocados por oferta pública, no obstante lo establecido por las leyes o reglamentaciones de tales mercados y aun cuando la oferta sea sólo para inversores institucionales, si la emisora o el colocador —en su caso— lleva a cabo efectivos esfuerzos de colocación, que deberán describirse detalladamente en el Prospecto de emisión de acuerdo al artículo 1º del Capítulo VIII, PROSPECTO de las Normas.

Si la oferta para la colocación es efectuada en los términos de la Ley Nº 17.811 se considerará pública, sin perjuicio de la denominación otorgada por la legislación extranjera.

Para el supuesto de suscripción de obligaciones negociables o valores fiduciarios por inversores domiciliados en el exterior, el depósito de los fondos deberá efectuarse en entidades financieras de la República o del exterior autorizadas para funcionar como tales por la respectiva autoridad de control y debidamente indicadas en el Prospecto de emisión.

ARTICULO 59. — La celebración de un contrato de colocación resulta válida a los fines de considerar cumplimentado el requisito de la oferta pública impuesto por los artículos 36 de la Ley 23.576 y 83 último párrafo de la Ley Nº 24.441, si el colocador ofertó —por los medios previstos en la Ley Nº 17.811— las obligaciones negociables o valores fiduciarios al público en general o a un grupo determinado de personas.

El agente colocador deberá acreditar a la emisora la colocación de los valores mediante oferta pública y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente.

La emisora deberá exigirle al colocador una nota que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de la actividad, la que deberá conservar con el informe de la gestión.

ARTICULO 60. — Las emisiones de obligaciones negociables y valores fiduciarios deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los PESOS DIEZ MIL ($ 10.000.-) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Com. A Nº 3046).

ARTICULO 61. — En los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de obligaciones negociables o valores fiduciarios de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar, se asignará parcialmente utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo. Se admitirán fórmulas de ponderación para la asignación de los valores, en la medida que hayan sido previstas en el Prospecto y que no excluyan ninguna oferta."

**Art. 4º** — Reenumérense los actuales artículos 56 a 102 del Capítulo VI, OFERTA PUBLICA PRIMARIA de las NORMAS CNV (N.T. 2001), los que en adelante llevarán los números 62 a 108.

**Art. 5º** — Sustitúyese el artículo 1º del Capítulo VIII, PROSPECTO, de las NORMAS CNV (N.T. 2001), por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Las emisoras que soliciten:

a) Autorización de ingreso al régimen de oferta pública de valores negociables, o

b) Autorización de oferta pública para una suscripción de valores negociables, deben dar a publicidad un prospecto confeccionado de acuerdo al modelo y orden expositivo establecido en el Anexo I de este Capítulo.

Las entidades que realizan oferta pública de sus valores negociables en mercados del exterior deben presentar, en forma simultánea, toda aquella información adicional que presenten en dichos mercados.

c) Autorización de oferta pública y futuros aumentos de capital por suscripción pública en la sección de cotización de acciones tecnológicas en una entidad autorregulada, deben dar a publicidad un prospecto confeccionado de acuerdo a lo establecido en el Anexo III y IV respectivamente de este Capítulo.

d) En los casos de oferta de adquisición y/o canje de valores de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo XXVII "Oferta Pública de Adquisición", deberán publicar un prospecto confeccionado de acuerdo a lo establecido en el Anexo V del Capítulo VIII "Prospecto".

El prospecto constituye el documento básico a través del cual se realiza la oferta pública de valores negociables y en su redacción debe emplearse un lenguaje fácilmente comprensible para la generalidad de los lectores y que resulte fácil para el análisis y comprensión de su contenido.

Los prospectos deberán estar firmados por personas con facultades para obligar al emisor u oferente, las que deberán estar precisamente individualizadas, y suscriptos en todas sus hojas por persona con representación suficiente.

Los prospectos asimismo describirán detalladamente los esfuerzos de colocación a ser efectuados y las emisoras deberán acreditar, en caso de serle requerido por autoridad competente, la realización de esa actividad.

La Comisión podrá exigir al oferente que incluya en el prospecto cuanta información adicional, advertencia y/o cualquier consideración estime necesaria, y que aporte la documentación complementaria que entienda conveniente."

**Art. 6º** — Sustitúyese el inciso d) del apartado III del Anexo I, del Capítulo VIII, PROSPECTO, de las NORMAS CNV (N.T. 2001), por el siguiente:

"d) Razones para la oferta y destino de los fondos:

Se informará sobre el ingreso neto esperado de fondos y sobre los destinos que se han previsto para tales fondos. Si el ingreso esperado de fondos no fuera suficiente para atender todos los fines que la sociedad ha previsto, se enunciará el orden de prioridad que se dará a los fondos, así como el monto y origen de otros fondos que se necesiten.

Si los fondos van a ser usados para adquirir activos, distintos a los usados en el curso ordinario de los negocios, se describirán brevemente los activos y sus costos. Si los activos van a ser adquiridos a sociedades con las que la emisora mantiene relaciones de control o influencia significativa, se informará a qué sociedades serán adquiridos y cuál será el costo de adquisición para la emisora.

Si los fondos pueden o van a ser usados para financiar adquisiciones de otras empresas, se dará una breve descripción de tales empresas e información relativa a tales adquisiciones.

Si los fondos o parte de ellos van a ser usados para cancelar deuda, describir la tasa de interés y vencimiento de tales deudas y, para deudas contraídas durante el último año, el destino dado a los fondos recibidos por tal endeudamiento.

Si los fondos provenientes de una emisión de obligaciones negociables van a ser utilizados para la cancelación de un denominado "préstamo puente", además de lo indicado en el párrafo anterior, deberá indicarse el acreedor y el monto de ese pasivo."

**Art. 7º** — La presente Resolución Conjunta comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Hugo R. Medina. — Alberto R. Abad.

---




**Dirección Nacional de Protección Vegetal**

## SANIDAD VEGETAL

**Disposición 16/2004**

**Establécese el período de inscripción de Unidades Mínimas de Inscripción en la provincia de Mendoza, para el Programa de Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa.**

Bs. As., 13/9/2004

VISTO el expediente Nº S01-0216013/2004 y la Resolución Nº 891 del 20 de diciembre de 2002, ambos del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución SENASA Nº 891/02 se aprobó el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa (*Cydia pomonella*, L.)

Que el artículo 3º de la citada Resolución faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a disponer los lugares y fechas de apertura y cierre de la inscripción en el Programa y ejecutar las modificaciones operativas que correspondan.

Que resulta necesario modificar y actualizar las planillas y modelos de actas que se emplearán en la provincia de Mendoza durante la campaña 2004/2005 en el marco del Programa citado.

Que es menester establecer el período de inscripción para la campaña 2004/2005 en la provincia de Mendoza.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 3º de la Resolución Nº 891 del 20 de diciembre de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL
DISPONE:

**Artículo 1º** — Deróganse las Disposiciones Nº 7 del 17 de septiembre de 2003 y Nº 14 del 15 de diciembre de 2003, ambas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

**Art. 2º** — Establécese el período de inscripción de Unidades Mínimas de Inscripción (UMI) en la provincia de Mendoza, para el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa (Cydia pomonella, L.) desde el día 15 de septiembre al 15 de octubre de 2004, bajo los procedimientos que la Coordinación Regional del Sistema de Mitigación de Riesgo determine.

**Art. 3º** — Establécese el período de inscripción de establecimientos de empaque y frigoríficos en la provincia de Mendoza, para el Programa para la Exportación de Manzanas, Peras y Membrillos de la República Argentina, con destino a la República Federativa del Brasil, bajo un Sistema de Mitigación de Riesgo de Carpocapsa (Cydia pomonella, L.) desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2004.

**Art. 4º** — Apruébanse las planillas correspondientes a la inscripción de UMIs y de establecimientos de empaque y/o frigoríficos; Planilla de monitoreo de la UMI; Reporte de Daño por Carpocapsa; Planilla de ingreso y proceso en establecimiento de Empaque; Planilla de ingreso y egreso de frío; Planilla de ingreso y egreso de frío para lotes o UMIs provenientes de CFC; Planilla de identificación de la partida en inspección conjunta DDIV-SENASA; Planilla de control de trazabilidad; Registro de entrega de cuadernos de campo; Registro de ingreso de tarjetas de identificación de bin/caja/pallet; Registro de entrega de tarjetas de identificación de bin/caja/pallet; Recibo tarjetas de identificación de bin/caja/pallet; Acta de Notificación de Campo; Acta de Inspección; Acta de Constatación y Notificación por presencia de larva viva de Carpocapsa; Acta de Constatación; Acta de Inspección de Empaque; Acta de rectificación de datos; las que como ANEXO forman parte integrante de la presente disposición.

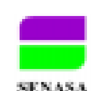
**Art. 5º** — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diana M. Guillén.

ANEXO




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............




RENSPA N°

INSCRIPCIÓN DEL PRODUCTOR

Apellido y Nombre o Razón Social:................................................

Representante o Apoderado:..............................,..............................,..............................
Apellido | Nombre | Correo electrónico

CUIT N°.................................... Documento (DNI/LC/LE)....................................

Domicilio.................................................... Teléfono:..................

Localidad:.......................... Departamento:.......................... Provincia:..................

INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD

Dirección de la Propiedad:................................................

Localidad.......................................... Departamento..........................................

Denominación Catastral:................................................

Responsable Técnico:..............................,..............................,..............................
Apellido | Nombre | Correo electrónico

Documento (DNI/LC/LE).................................... Teléfono..................

INSCRIPCIÓN DE UMI´s

| CUADRO N° | Superficie del Cuadro (hectáreas) | ESPECIE (1) | VARIEDAD | Superficie por Variedad (hectáreas) | Producción estimada (Ton/ha) | UMI N° |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(1) P: peral M: Manzano ME: Membrillero

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

..................................................
Nombre y Apellido del Solicitante

..................................................
Firma

Recepción

.......................... ........./........../........ .......................... ..........................
Lugar | Fecha | Nombre y Apellido | Firma

Original para Coordinación Regional | Duplicado para el Productor




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............




RENSPA N°

APELLIDO Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:................................................

Domicilio................................................

Localidad.......................................... Departamento:..........................................

**Croquis del establecimiento y delimitación de las UMI´s**

**Detallar** las rutas, caminos, referencias y entrada principal del establecimiento.
**Delimitar el contorno de cada UMI**, asignándole el número que se le otorga en la planilla de inscripción.
**Diferenciar las UMI´s** de los lotes no inscriptos.
**Marcar las referencias** que delimitan las UMI´s (calles, alambrados, canales, etc.)

↑ *NORTE*

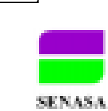
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Responsable

..................................................
Firma | Aclaración | Tipo y N° Documento




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............



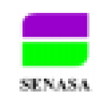

**REGISTRO DE ENTREGA DE CUADERNOS DE CAMPO**

**OASIS:...............................** **HOJA N°...................**

| FECHA | PRODUCTOR | RENSPA | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



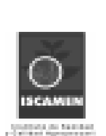
SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............




## REGISTRO DE INGRESOS DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE BIN / CAJA / PALET

**OASIS:..................** **HOJA N° : .........................**

| | INGRESO | | | |
|---|---|---|---|---|
| FECHA | del N° | al N° | CANTIDAD | ORIGEN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



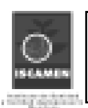
SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............



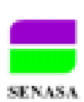

## REGISTRO DE ENTREGA DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE BIN / CAJA / PALET

**OASIS: NORTE / ESTE** **HOJA N° 1**

| | | EGRESOS | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | PRODUCTOR | RENSPA | del N° | al N° | CANTIDAD | SALDO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |



SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................./.............




## RECIBO TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN DE BIN / CAJA / PALET

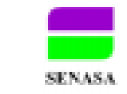
Recibí conforme del Programa de Mitigación de Riesgo, la cantidad de ............................tarjetas de identificación de BINS / CAJAS / PALET, numeradas desde el N°.................................. al N°...................... inclusive, para ser utilizadas en la cosecha .............. / .............., en la propiedad perteneciente a ..........................................................................................., RENSPA N°................................................................ y en las siguientes UMI´s:
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................
........................................................................................................................................

Firma y Aclaración...........................................................................................

Lugar y Fecha..................................................................................................



SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL
Campaña agrícola ................ / ................




## REPORTE DE DAÑO POR CARPOCAPSA

N°...............................

Fecha:................../................./...............  UMI Nº: .............................................................................

PRODUCTOR:....................................................................  SUP. CONSTATADA UMI: ...................................... Ha

RENSPA Nº:.......................................................................  PROD. ESTIMADA DECLARADA............................Tn/ha

| VARIEDAD | DAÑO (%) | HABILITACIÓN PARA COSECHA | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| | | | |

OBSERVACIONES:

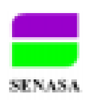
Notificado

.....................................................................................................  .....................................................................................................
Firma y aclaración del Productor o responsable del establecimiento  Firma y sello del Monitoreador del SMR

Original para el Productor  Duplicado para entregar al empaque o frigorífico  Triplicado para Coordinador General




**SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL**
**Campaña agrícola ................. / ................**




## PLANILLA DE MONITOREO DE LA UMI

**Fecha:....................../.............../..........................**

**PRODUCTOR:..........................................................** **RENSPA N°:...............................................................**

**LOCALIDAD:.........................................................................** **DEPARTAMENTO:.....................................................**

| N° UMI | Cuadro N° | Variedad | Superficie por variedad constatada | Poda y Raleo (1) | Calibración y TRV (1) | Tratamientos Químicos (1) | Registro en Cuaderno (1) | N\| de frutos observados | N° de frutos dañados | % de Daño | N° de Reporte |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

**(1) Cumplimiento de medidas fitosanitarias obligatorias: Cumplió: SI No cumplió: NO**
**La falta de cumplimiento de cualquiera de las medidas detalladas como obligatorias, determinará la salida de la UMI del Programa .**

........................................................................................ ........................................................................................
**Firma del Productor o responsable del establecimiento** **Firma y sello del Monitoreador del SMR**

**Original para Coordinación Regional**

**SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL**
**Campaña agrícola ........... / ...........**

SENASA

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EMPAQUE Y/O FRIGORÍFICOS

Lugar y Fecha: .......................................................................

**Nombre del Establecimiento**:.................................................................................................................................

Número del establecimiento otorgado por Resolución SAGPya 48/98:...............................................................

Dirección:................................................................................................ Código Postal :...................................

Localidad:.................................................................... Departamento: .........................................................., Mendoza

Correo Electrónico:.......................................................... Tel./Fax:.....................................................................

Responsable Técnico:..................................................................................................DNI:..................................................

Matrícula N°................................................................

Firma.....................................................

**Nombre del / los Frigorífico / s (*)**: ....................................................................................................................

Número del establecimiento otorgado por Resolución SAGPya 48/98:...............................................................

Dirección:................................................................................................ Código Postal :...................................

Localidad:..................................................................... Departamento:..............................................................., Mendoza

Correo Electrónico:.................................................. ......Tel./Fax:.......................................................................

Responsable Técnico:..................................................................................................DNI:....................................

Matrícula N°................................................................

Firma.....................................................

(*) Se deben registrar todos los frigoríficos en los cuales se guarde fruta sin procesar y/o procesada que provengan de UMI's inscriptas en el Sistema de Mitigación de Riesgo para exportar a Brasil.

EN MI CARÁCTER DE RESPONSABLE TÉCNICO DECLARO CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EXPORTACIONES DE PERAS, MANZANAS Y MEMBRILLOS A BRASIL

........................................................................... ......................................................................
Firma del Responsable Técnico del Empaque Aclaración y DNI

..................................................................................................... ..........................................................
Firma del Propietario o Representante autorizado del Establecimiento Firma del receptor por el SMR

....................................................................................... ..........................................................
Aclaración y DNI Aclaración y DNI

Original para la Coordinación Regional del SMR Duplicado para el interesado




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL Campaña agrícola ................../.............

SENASA

## ACTA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se NOTIFICA al Sr./Sra.......................................................................................... Responsable del RENSPA N°........................................................, ubicado en Calle ......................................................................................., Localidad ..............................................., Departamento................................................................., de la Provincia de Mendoza, que de acuerdo al Monitoreo realizado en la propiedad antes citada, se detectaron las siguientes irregularidades:

- ❑ No hay nadie responsable en la propiedad
- ❑ Falta cuaderno de campo
- ❑ Cuaderno de campo incompleto
- ❑ Otros motivos (detallar)

..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................

**Nota:** Una vez subsanada la irregularidad detallada, favor de comunicarse en forma urgente con el Monitor o la Coordinación Regional del SMR

Fecha ............../............/................

**Receptor:** **Monitor:**

Firma...................................................................... Firma...................................................................

Aclaración.............................................................. Aclaración............................................................

DNI / LE / LC......................................................... DNI / LE / LC .......................................................




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL Campaña agrícola ................../.............




## ACTA DE INSPECCIÓN N°

Por la presente se NOTIFICA al Sr./Sra................................................................................, responsable del RENSPA N°................................................................................., ubicado en Calle.........................................................................., Localidad ..................................................., Departamento......................................................., de la Provincia de Mendoza, que se procede a dar de "**BAJA**" del **SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL**, según Resolución SENASA N°........................ a las UMI´s N°:
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................

Por los siguientes motivos: ..............................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................
..............................................................................................................................................

Fecha ............../............/................

**Receptor:** **Monitor:**

Firma......................................................... Firma..................................................................

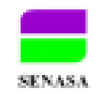
Aclaración................................................ Aclaración............................................................

DNI / LE / LC.......................................... DNI / LE / LC ......................................................

Original SENASA Duplicado Coordinador Regional SMR Triplicado Productor




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................../.............




## ACTA DE CONSTATACIÓN Y NOTIFICACIÓN POR PRESENCIA DE LARVA VIVA DE CARPOCAPSA

**Nº ......................**

A los ........................... días del mes de ............................. de 200....., siendo las .......... horas , en carácter de Inspector de Programa del **Sistema de Mitigación de Riesgo** instrumentado por **Resolución Nº 891/02**, en el establecimiento de empaque de la firma ..................................................................., inscripto según Resolución Nº48/98 en el Registro de Empacadores del SENASA, bajo el Nº ............................................ , se constata que:

El lote / partida Nº ..................... , compuesto por ...............(.........) cajas de ........... (........) kg. cada una, de la variedad ............................ , proveniente de la UMI Nº..........................., se detectó presencia de larva viva de *Cydia pomonella.* -----------------------------------------------------------------
El lote / partida Nº ..................... , compuesto por ...............(.........) cajas de ........... (........) kg. cada una, de la variedad ............................ , proveniente de la UMI Nº..........................., se detectó presencia de larva viva de *Cydia pomonella.* -----------------------------------------------------------------
El lote / partida Nº ..................... , compuesto por ...............(.........) cajas de ........... (........) kg. cada una, de la variedad ............................ , proveniente de la UMI Nº..........................., se detectó presencia de larva viva de *Cydia pomonella.* -----------------------------------------------------------------

Por lo que se notifica que el lote / partida Nº........................................................................................ ...........................................................................................................y en función de lo dispuesto por la normativa vigente, **debe/n permanecer por un tiempo mínimo de .............(........) meses en cámara de conservación frigorífica** antes de ser sometida/s a inspección para su expedición a Brasil.
Observaciones:...........................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.............................................................................................................
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Inspector actuante — De conformidad, Responsable o Dir. Técnico de la Empresa

.......................................................... ...................................................................
Firma — Firma

Aclaración............................................. Aclaración.................................................

DNI Nº................................................. DNI Nº......................................................

Original para el empaque — Duplicado para SENASA — Triplicado para Coodinación Regional SMR




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................../.............




## ACTA DE CONSTATACIÓN N°..............................

A los ........................... días del mes de ............................. de 200....., siendo las .......... horas , en carácter de Inspector de Programa del **Sistema de Mitigación de Riesgo** instrumentado por **Resolución Nº 891/02**, en el establecimiento de empaque de la firma ..................................................................., inscripto según Resolución Nº48/98 en el Registro de Empacadores del SENASA, bajo el Nº ............................................ , **se constata/n la/s siguiente/s irregularidad/des a lo dispuesto por Resolución 891/02 de SENASA y que a continuación se detalla/n:**

.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................

Inspector actuante — De conformidad, Responsable o Dir. Técnico de la Empresa

.......................................................... ...................................................................
Firma — Firma

Aclaración............................................. Aclaración.................................................

DNI Nº................................................. DNI Nº......................................................

Original para el empaque — Duplicado para SENASA — Triplicado para Coodinación Regional SMR




SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................../.............




## ACTA DE INSPECCIÓN EN GALPÓN DE EMPAQUE

**N°...........................**

A los ........................... días del mes de ............................. de 200......, siendo las .......... horas , en carácter de Inspector de Programa del **Sistema de Mitigación de Riesgo** instrumentado por **Resolución Nº 891/02**, en el establecimiento de empaque de la firma ..................................................................., inscripto según Resolución Nº48/98 en el Registro de Empacadores del SENASA, bajo el Nº ........................................... , se verifica que:
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................
.....................................................................................................................................................................

Inspector actuante — De conformidad, Responsable o Dir. Técnico de la Empresa

.......................................................... ...................................................................
Firma — Firma

Aclaración............................................. Aclaración.................................................

DNI Nº................................................. DNI Nº......................................................

Original para el empaque — Duplicado para SENASA — Triplicado para Coordinación Regional SMR





SISTEMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN
A BRASIL Campaña agrícola ................../.............

SENASA

## ACTA DE RECTIFICACIÓN DE DATOS N°..................................

A los .......................... días del mes de ............................ de 200....., siendo las .......... horas , en carácter de Inspector de Programa del **Sistema de Mitigación de Riesgo** instrumentado por **Resolución Nº 891/02**, se constituye en el establecimiento de empaque de la firma ..................................................., inscripto según Resolución Nº48/98 en el Registro de Empacadores del SENASA, bajo el Nº ........................................... , ubicado en calle.............................................................................................Departamento.......................................... Provincia de Mendoza, a los efectos de proceder a la rectificación del Nº del LOTE / UMI que a continuación se detalla: UMI: N°.................................................., LOTE: N°..........................................., especie:................................, variedad:......................................, envase:..................................., cantidad:........................, marca:..........................................., sello clave:..........................................
El citado/a LOTE / UMI fue sellado por error con los datos descriptos, siendo remplazados en este acto por los siguientes: UMI: N°......................................................, LOTE: N°.................................................
Se deja constancia que el lote ha cumplido con los requisitos de trazabilidad y sanidad exigidos por el protocolo de exportación.
En prueba de conformidad se labra la presente acta en dos ejemplares de un mismo tenor que los intervinientes firman previa lectura y ratificación de la misma.

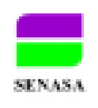
..................................................................... .......................................................................
Responsable Galpón de empaque — Inspector SMR

El día......................., del mes..................................... de 200........, toma conocimiento

.....................................................................
Por SENASA, Argentina




SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL
Campaña agrícola ................/..................




## PLANILLA DE INGRESO Y PROCESO EN ESTABLECIMIENTO DE EMPAQUE

GALPON DE EMPAQUE:

| UMI Nº | | | VARIEDAD | | | | | | | REPORTE DE DAÑO Nº: | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sup. UMI : | | Ha | Prod. Estimada Declarada: | | | | Tn/ha | | | DAÑO : | % | | |
| INGRESO | | | | | | | | PROCESO | | | | | |
| FECHA | REMITO Nº | LOTE Nº | ENVASE TIPO | ENVASE CANT | PESO KG. | Daño Ingreso | DESTINO | FECHA | Cajas Obtenidas | Equivalencia en kilos | Larva Viva | DESTINO | Observaciones |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

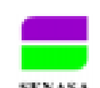
Para el llenado de la planilla ver Instructivo

| Firma y Aclaración<br>Responsable Técnico<br>Galpón de Empaque | Firma y Aclaración<br>Inspector SMR |
|---|---|

Original Galpón de Empaque Duplicado Coordinación SMR




SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA
EXPORTACIÓN A BRASIL
Campaña agrícola ................/ ..............




## PLANILLA DE INGRESO Y EGRESO DE FRIO

UMI Nº :................................................. VARIEDAD:.............................................

| INGRESO | | | | EGRESO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº LOTE | FECHA | BINS o CAJAS | Kilos por Bin/Caja | FECHA | BINS o CAJAS | Kilos por Bin/Caja | DESTINO | SALDO |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | 4500 | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |

| Firma y Aclaración Responsable<br>Técnico Galpón de Empaque | Firma y Aclaración<br>Inspector SMR |
|---|---|

Original Galpón de Empaque Duplicado Coordinación SMR




SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA
EXPORTACIÓN A BRASIL
Campaña agrícola ................/ ...............




## PLANILLA DE INGRESO Y EGRESO DE FRIO

## PARA LOTES O UMIS PROVENIENTES DE CFC

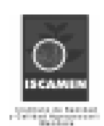
(CFC = Conservación de Frío Condicionado)

UMI Nº :................................................. VARIEDAD:.............................................

| INGRESO | | | | EGRESO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nº LOTE | FECHA | BINS o CAJAS | Kilos por Bin/Caja | FECHA | BINES o CAJAS | Kilos por Bin/Caja | DESTINO | SALDO |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | Total Kg | | | | | | | |

| Firma y Aclaración Responsable<br>Técnico Galpón de Empaque | Firma y Aclaración<br>Inspector SMR |
|---|---|

Original Galpón de Empaque Duplicado Coordinación SMR




SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA
EXPORTACIÓN A BRASIL
Campaña agrícola ............ /.............

SENASA

## PLANILLA DE CONTROL DE TRAZABILIDAD

**Galpón de empaque:**..............................................................................................

**Fecha de despacho a Brasil:**............/............./................

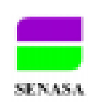
| Nº UMI | VARIEDAD | Nº LOTE | CAJAS Presentadas | CONTROL Trazabilidad | CAJAS Despachadas | Observac. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

..................................................................... .....................................................................
**Firma Responsable Técnico Galpón** **Firma y Sello Inspector SMR**



**SISTEMA DE MITIGACION DE RIESGO PARA EXPORTACIÓN A BRASIL**

**Campaña agrícola ................../..................**




**PLANILLA DE IDENTIFICACIÓN DE PARTIDA EN INSPECCIÓN CONJUNTA DDIV - SENASA**

EXPORTADOR:............................................ GALPON DE EMPAQUE:............................................ Nº SENASA..............................

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL IMPORTADOR:..............................................................................................

| UMI Nº | VARIEDAD | CLASIF. | DÍA / MES de EMBALADO | TIPO DE ENVASE | TOTAL DE CAJAS | MARCA Y KILOS POR CAJA | CAJAS o FRUTOS A INSP. | ORIGEN (*) | RESULTADO DE LA INSPECCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

(*) ORIGEN: 1 = PROCESO; 2 = CFC REPORTE DE DAÑO; 3 = CFC POR VERIFICACIÓN DE DAÑO AL INGRESO; 4 = CFC POR LARVA VIVA EN PROCESO; 5 = CFC POR LARVA VIVA EN INSPECCIÓN CONJUNTA

**CAJAS PRESENTADAS.......................... CAJAS DESPACHADAS:.......................... KILOS DESPACHADOS:..........................**

| INSPECCIÓN EN GALPÓN DE EMPAQUE Y FRIGORÍFICO | PRECINTADO Y DESPACHO DEL CAMION | INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SENASA |
|---|---|---|
| | Chasis Patente Nº:.............................. | FECHA DE ARRIBO:........../........../.......... |
| Firma y sello del Responsable Técnico del Empaque y/o Frigorífico | Acoplado Patente Nº:.............................. | Hora de arribo: .............................. |
| | Precinto provisorio.............................. | Observaciones:.............................. |
| | Fecha........../........../.......... Hora de salida:.................. | |
| Firma y sello del Inspector habilitado por SENASA | Precinto definitivo:.............................. | Firma y sello del Inspector de SENASA |




## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GRAL. ROCA

### LLAMADO A CONCURSO

**ACORDADA N° 18-S/04.**

De conformidad con lo establecido en la Acordada 18-S/04 de la Cámara Federal de Apelaciones de Gral. Roca se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir la vacante de Secretario en la Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo del Juzgado Federal de General Roca. Las inscripciones se recibirán entre los días 27 de septiembre y 8 de octubre de 2004, ambos inclusive, personalmente, por tercero autorizado o por correspondencia. En este último caso valdrá como fecha la del sellado postal.

El Reglamento de Concursos podrá consultarse en el citado tribunal y en los juzgados federales y colegios de abogados de la jurisdicción. Los interesados que así lo prefieran podrán hacerlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: camfedroca@neunet.com.ar

LUGAR DE PRESENTACION DE INSCRIPCIONES:

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA

ESPAÑA 1690 - PISO 2 OF. DE SUPERINTENDENCIA

TE. 0 2941 43 4991 - FAX 0 2941 42 4862

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: de 7 a 13 Hs.

Dr. CARLOS A MÜLLER, Presidente de Cámara.

e. 14/9 N° 457.891 v. 15/9/2004




## PODER JUDICIAL DE LA NACION

### CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal hace saber que la inscripción para el registro de peritos correspondiente al ejercicio del año 2005, se realizará desde el viernes 1° de octubre hasta el martes 30 de noviembre próximo inclusive, en el horario de 8:00 a 12:30 hs., en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sita en el tercer entrepiso del edificio de Viamonte 1155 de Capital Federal, sede de la Cámara. Buenos Aires, 7 de septiembre de 2004. — ALFREDO BARBAROSCH, Presidente.

e. 14/9 Nº 457.933 v. 16/9/2004

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**Resolución Nº 522/2004**

Bs. As., 8/9/2004

VISTO el Expediente S01 Nº: 0202763/2004 del Registro de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramitan las adjudicaciones correspondientes a las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 3/04; 4/04; 5/04; 10/04; 17/04; 20/04; 21/04; 22/04 y 25/04, llevadas a cabo en el marco del "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS" bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Artículo 9º, por el sistema de Ajuste Alzado.

Que dichas licitaciones se llevaron a cabo en las Provincias de Corrientes, Jujuy, Tucumán, San Juan, Salta y Neuquén.

Que el "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS" prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindarles a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad a través de la construcción de cuatro mil doscientas cuarenta (4240) aulas totalmente equipadas, con capacidad para albergar más de doscientos veinticinco mil (225.000) alumnos.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 3/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta de fecha 30 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa R.G.M. CONSTRUCCIONES DE JULIO JOSE HUMBERTO TALAVERA, por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 814/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 3/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 4/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 30 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa R.G.M. CONSTRUCCIONES DE JULIO JOSE HUMBERTO TALAVERA, por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 816/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 4/04 y posteriormente fue notificada a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que asimismo sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 5/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 30 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa ARQUITECTO CARLOS SEGOVIA EMPRESA CONSTRUCTORA, por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 813/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 5/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 10/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 18 de mayo de 2004, preadjudicando a la empresa BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 812/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 10/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 17/4 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 10 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa FALIVENE CONSTRUCCIONES S.R.L., por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO de PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nros. 805/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 17/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueran formuladas impugnaciones.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional N° 20/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES mediante Acta de fecha 18 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa SUYAI S.R.L., por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 810/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 20/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que asimismo sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 21/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta de fecha 23 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa ALVARADO CONSTRUCCIONES, por oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 806/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 21/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones.

Que también sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 22/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta de fecha 12 de julio de 2004, preadjudicando a la empresa J. C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 811/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 22/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueran formuladas impugnaciones.

Que finalmente sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional Nº 25/04 se ha expedido la COMISION DE PREADJUDICACIONES, mediante Acta de fecha 16 de junio de 2004, preadjudicando a la empresa COPACO S.A.C.I.F.A., por ser la oferta más conveniente de acuerdo a Informe Técnico de Evaluación.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Nº 842/04 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 25/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueran formuladas impugnaciones.

Que en consecuencia corresponde adjudicar las Licitaciones Públicas Nacionales mencionadas precedentemente en el marco del "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícanse las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 3/04; 4/04; 5/04; 10/04; 17/04; 20/04; 21/04; 22/04 y 25/04, llevadas a cabo en el marco del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS, en los términos en que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Establécese que los respectivos contratos serán suscriptos entre esta Secretaría y los adjudicatarios, de conformidad con el modelo que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2004 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4º — Déjase constancia que los contratos serán registrados en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - “PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS”.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

| PROVINCIA | OBRA | LICIT Nº | IMPORTE PREADJUDICACION (IVA INCLUIDO) | CONTRATISTA | PLAZO (MESES) |
|---|---|---|---|---|---|
| TUCUMAN | Esc. B° El Gráfico | 17/04 | $ 3,049,756.53 | FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L | 12 |
| SAN JUAN | Esc. Educación Popular | 20/04 | $ 1,400,742.09 | SUYAI S.R.L. | 8 |
| SALTA | Esc. B° Autódromo | 22/04 | $ 1,282,500.00 | J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A | 10 |
| CORRIENTES | Esc. Nº 267 - Dto.Empedrado | 3/04 | $ 250,527.69 | R.G.M. CONSTRUCCIONES | 4 |
| CORRIENTES | Esc. Nº 168 - Dto.Esquina | 4/04 | $ 209,729.52 | R.G.M. CONSTRUCCIONES | 4 |
| CORRIENTES | Esc. Nº 925 - Dto. Curuzú Cuatiá | 5/04 | $ 251,153.37 | ARQUITECTO CARLOS SEGOVIA | 4 |
| JUJUY | Esc. Dorrego - Ledesma | 10/04 | $ 1,335,365.61 | EMPRESA BELLOMO S.R.L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES | 12 |
| JUJUY | Esc. Abra Pampa | 21/04 | $ 682,745.06 | ALVARADO CONSTRUCCIONES | 9 |
| NEUQUEN | Esc.N° 243. Sauzal Bonito | 25/04 | $ 627,863.34 | COPACO S.A.C.I.F.A | 6 |
| TOTAL | | | $ 9,090,383.21 | | |

ANEXO II

Entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada en este acto por el señor...................., con domicilio en la calle.............................. CAPITAL FEDERAL, en adelante “......................” por una parte, y por la otra el señor...................................., quien acredita su identidad con D.N.I. Nº................................, en su carácter de Representante Legal de la firma....................................................., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº................., con domicilio en.................................. CAPITAL FEDERAL, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: La firma precitada que en adelante se denominará “EL CONTRATISTA”, se obliga a llevar a cabo los trabajos de........................................................................................................................., sita en..................................................................................., en un todo de acuerdo a la documentación a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato: Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO al Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Especificaciones Técnicas Particulares, Presupuesto, Plan de Trabajos, Planos, Cartel de Obra y la oferta.

CLAUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACION: Los trabajos enunciados en la CLAUSULA PRIMERA se contratan por los sistemas de AJUSTE ALZADO...........

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato, por la ejecución total de la obra descripta en la CLAUSULA PRIMERA, asciende a la suma de PESOS...................................................... ($.................................) pagaderos conforme a los artículos................................. del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTA: “EL CONTRATISTA” deberá dar comienzo a los trabajos de que se trata, dentro de los............... (...) días posteriores a la fecha en que la Coordinación del PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS le imparta por escrito la orden respectiva, debiendo entregar los mismos dentro del plazo de................. (...) meses, contados a partir de la fecha del Acta de iniciación de Obra. En caso de incurrir en mora, “EL CONTRATISTA” será pasible de la multa establecida en el artículo................del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA: AFIANZAMIENTO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo..................... del Pliego de Bases y Condiciones “EL CONTRATISTA” afianza la contratación mediante la presentación en este acto de una garantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del contrato, extendida a la orden de, mediante Póliza de Seguro de Caución Nº......................................................................................................., de la Compañía..........................................................................................................................................

CLAUSULA SEPTIMA: FONDO DE REPARO: De las certificaciones mensuales se descontará de cada certificado el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el FONDO DE REPARO el que será devuelto conjuntamente con la garantía al finalizar el período de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO: Se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus Decretos Complementarios.

CLAUSULA NOVENA: Las partes establecen en calidad de jurisdicción pactada, la de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio en los denunciados en el encabezado del presente contrato, en los que serán válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad con el presente contrato, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los................días del mes de..............del año 2004.

e. 14/9 Nº 457.951 v. 14/9/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN, 1 de setiembre de 2004

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Orán, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesados que se detallan de la Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: “ORAN.... Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: ART. 1° CONDENAR a... con el comiso de la mercadería en infracción. Art. 2° CONDENAR a.... ART. 3° FORMULAR CARGO.... e intimar a su pago conforme Art. 924 y 1122 CA. ART. 4° POR SECCION CONTADURIA.... ART. 5° PARA...... ORDENASE el embargo de mercadería... ART. 6° REGISTRESE Y NOTIFIQUESE” Fdo. Ing. Mirian Aramayo a/c Aduana de Orán, sita en calle Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta) Se hace saber que podrá recurrir las presentes Resoluciones Fallo conforme Art.1132 y ss del Código Aduanero.

| SUMARIO N° | IMPUTADOS | ARTICULO IMPUTADO | IMPORTE MULTA | FALLO N° |
|---|---|---|---|---|
| 04-064 | MARTINEZ ALBERTO GABRIEL | 986 CA | $ 297,32 | 085/04 |
| 93-383 | RODRIGUEZ PANIAGUA GREGORIO | 1098 CA | | 106/04 |
| 04-041 | ARECO NANCY | 1098 CA | | 097/04 |
| 04-057 | ARGAÑARAZ MARIELA | 985/987 CA | $ 496,26 | 079/04 |
| 04-062 | ROMERO ROLANDO LUIS | 986/987 CA | $ 1.446,35 | 081/04 |
| 04-058 | TEJERINA OSCAR | 986/987 CA | $ 493,34 | 082/04 |
| 04-063 | ARJONA GRACIELA CARDINA | 985 CA | $ 536,82 | 083/04 |
| 04-047 | MURILLO ANDRES VICENTE | 986 CA | $ 2.229,0 | 084/04 |
| 04-053 | FLORES CATALINA | 985 CA | $ 1.114,04 | 086/04 |
| 04-027 | HUANCA JUAN CARLOS | 987 CA | $ 1.363,47 | 088/04 |
| 03-024 | CORONADO MARIA Y OTROS | 987 CA | $ 2.263,75 | 089/04 |
| 00-185 | APAZA RUBEN ELADIO Y OTROS | 985-987 CA | $ 4.877,83 | 100/04 |
| 03-014 | CRUZ ALFREDO | 986/987 CA | $ 74.824,14 | 096/04 |
| 03-056 | FLORES BLANCA Y OTROS | 985-987 CA | $ 6.062,47 | 095/04 |
| 03-058 | PEREZ JUAN | 987 CA | $ 1.649,70 | 094/04 |
| 03-059 | PEREZ MIGUEL ANGEL | 987 CA | $ 1.624,32 | 093/04 |
| 03-029 | ARCE LUIS ALFREDO Y OTROS | 987 CA | $ 3.451,68 | 092/04 |
| 03-042 | GOITA SANTOS Y OTROS | 985-987 CA | $ 7.478,48 | 091/04 |
| 02-025 | SALAZAR RINA Y OTROS | 987 CA | $ 788,81 | 090/04 |
| 00-183 | CARDOZO CIRILA Y OTROS | 987 CA | $ 2.143,50 | 103/04 |
| 01-020 | MICHEL CATALINA | 987 CA | $ 1.263,33 | 102/04 |
| 02-072 | TORO CECILIA Y OTRO | 987 CA | $ 343,40 | 101/04 |
| 00-184 | VILCA VIDAURRE R. Y OTROS | 987 CA | $ 5.333,03 | 105/04 |
| 00-182 | BARRIGA JUAN Y OTROS | 987 CA | $ 1.886,28 | 104/04 |
| 04-044 | AMAYA YOLANDA | 986/987 CA | $ 664,39 | 080/04 |

e. 14/9 Nº 457.894 v. 14/9/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN, 1 de setiembre de 2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini N° 139 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.) Fdo. Miriam Aramayo - s/c ADUANA DE ORAN.

| SUMARIO NUMERO | INTERESADO | INFRAC. ART. | IMPORTE MULTA |
|---|---|---|---|
| 04-103 | CARRAZANO OSCAR | 986/987 CA | $ 856,20 |
| 04-092 | REYES ROSA MARGARITA | 986/987 CA | $ 1.186,88 |
| 04-097 | CASTRO CRISTIAN | 986/987 CA | $ 1.281,82 |
| 04-104 | CARDILLO ENMANUEL | 986/987 CA | $ 912,27 |
| 04-107 | CERRANO MIRTA | 985 CA | $ 597,52 |
| 04-105 | CASTRO CARBAJAL | 987 CA | $ 636,76 |
| 04-102 | PALENQUE LUCIA | 986/987 CA | $ 734,01 |
| 04-101 | PEREZ RUEDA PEDRO | 986/987 CA | $ 1.013,31 |
| 04-099 | CASTRO ELIZABEHT | 986/987 CA | $ 985,08 |
| 04-093 | LAZARTE MANUEL ENRIQUE | 986/987 CA | $ 803,25 |

e. 14/9 Nº 457.895 v. 14/9/2004

## MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

### SECRETARIA DE ENERGIA

### DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), requiriendo algunas de ellas la reincorporación luego de haber discontinuado su participación en el mismo, siendo todos actualmente clientes directos del “Distribuidor”, “P.A.F.T.T” o “Transportista” respectivo. Dichas empresas han declarado haber firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA con el “Generador” o “Comercializador” indicado en cada caso.

INGRESOS DE GUMAS

| RAZON SOCIAL / TITULAR | LOCALIZACION | DISTRIBUIDOR/ PAFTT/TRANSP. | GENERADOR/ COMERCIALIZADOR |
|---|---|---|---|
| DOW QUIMICA ARGENTINA S.A. | Pto. Gral. San Martín (Prov. de Santa Fe) | EPE S.F. | C.T. MENDOZA |
| YPF S.A. (Edificio Torreblanca) | Ciudad de Buenos Aires | EDESUR | C. DOCK SUR |
| TEXTIL NORESTE (Planta La Rioja) | Parque Industrial La Rioja | EDELAR | CAPEX S.A. |
| BUNGE ARGENTINA S.A. | Ramallo (Pcia. de Bs. As.) | TRANSBA | |

REINGRESOS DE GUMAS

| RAZON SOCIAL /TITULAR | LOCALIZACION | DISTRIBUIDOR/ PAFTT/TRANSP. | GENERADOR/ COMERCIALIZADOR |
|---|---|---|---|
| MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Pta. Matarazzo) | Villa Adelina (Pcia. de Bs. As.) | EDENOR | PETROBRAS ENERGIA |
| MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Pta. Tres Cruces) | Villa Tesei (Pcia. de Bs. As.) | EDENOR | PETROBRAS ENERGIA |
| MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Pta. Luchetti) | Tortuguitas (Pcia. de Bs. As.) | EDENOR | PETROBRAS ENERGIA |
| MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (Pta. Avellaneda) | Avellaneda (Pcia. de Bs. As.) | EDESUR | PETROBRAS ENERGIA |
| ENOD S.A. (Planta Morón) | Morón (Pcia. de Bs. As.) | EDENOR | C. COSTANERA |

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA S.A. ha informado a esta Secretaría que asumió la titularidad de la planta ubicada en la localidad de ESPERANZA, Provincia de SANTA FE anteriormente propiedad del CONSORCIO PARA LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA MEDIANTE LA EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE DESAGÜES INDUSTRIALES DE ESPERANZA, que se encontraba incorporado como GRAN USUARIO MENOR a dicho Mercado a partir del 1° de mayo de 2000 y que solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior titular. Distribuidor: EPE SANTA FE.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 - 7° piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/9 Nº 457.912 v. 14/9/2004

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

**ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS**

RESOLUCION GENERAL N° 1394 y MODIF.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

| CUIT | APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL | CBU |
|---|---|---|
| 20-04672224-9 | REPETTO, ALDO JOSE | 0110397520039700430842 |

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/9 Nº 458.248 v. 14/9/2004






**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

**Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225**

**POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:**




2° SUBASTA 2004

PREDIOS PARA COMPLEJOS DEPORTIVOS

BAJO AUTOPISTA PERITO MORENO (AU 6) y 9 DE JULIO TRAMO SUR (AV 1 Sur),

POR OPOSICION DE ANTECEDENTES Y CANON

bajo el régimen de subconcesión

**Venta de Pliegos: Se pondrán a la venta los Pliegos para Predios para Complejos Deportivos. desde el 14 de septiembre de 2004 hasta el 30 setiembre de 2004, en Esmeralda 660, Piso 6°- Ciudad de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.**

**VALOR DEL PLIEGO $ 30,00 (PESOS TREINTA).**

**Consultas**: Deberán realizarse por escrito, en Autopistas Urbanas S.A., sita en la calle Piedras 1260 Edificio "A" Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:30 horas, **hasta el 30 de septiembre de 2004**.

**Presentación de las ofertas** - Sobres n° 1 "Antecedentes" y 2 "Oferta Económica": En el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, días hábiles, en el horario de 10:00 a 15:00; **los días 4 y 5 de octubre de 2004, venciendo el plazo de recepción el día 5 de octubre de 2004, a las 15:00 horas**.

**Acto de apertura de las Presentaciones: Sobre n° 1**: El día 6 de Octubre de 2004, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso - "Sala Santa María de los Buenos Ayres"- Ciudad de Buenos Aires. **Sobre n° 2**: El día 20 de Octubre de 2004, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso -"Sala Santa María de los Buenos Ayres"- Ciudad de Buenos Aires. Bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones.

e. 13/9 N° 457.768 v. 14/9/2004




## PRESIDENCIA DE LA NACION

**PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**

**5to. Llamado a Licitación**

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación N° 055/04
Esc. N° 379, B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.495.078,52

Licitación N° 056/04
Esc. s/N° , B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.925.073,31

Licitación N° 057/04
Esc. "Francisco Laprida" N° 15, Villa Dos Trece
Dpto. Pirané
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos:
a partir del 16 de septiembre de 2004, 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.149.974,60

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Belgrano 878 4° Piso. Formosa
Tel (03717) 434883 / 434400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 053/04
E. E. M. N° 1 - Udaondo
Dpto. Ituzaingó
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.383.700.-

Licitación N° 054/04
E. G. B N° 32 - Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.815.874,87

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
“Salón Albergucci”
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación N° 051/04
Esc. N° 4-081 “Ing. F. Crocce”, Santa Rosa
Dpto. Santa Rosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 21/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.942.711

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Belgrano Oeste 210 PB. Ciudad
TEL: (0261) 428-0931

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación N° 052/04
Esc. A crear B° Infantería II, La Rioja
Dpto. Capital
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
15 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 26/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.536.104

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel: (03822) 425501

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación N° 045/04
Esc. ”Camino del Peregrino”, San Luis
Dpto. Capital
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
01 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 05/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.133.619

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Subprograma Obras-Arquitectura
Ayacucho 931. San Luis
Tel: (02652) 451301

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 048/04
IPEM N° 307, Villa Sarmiento
Dpto. San Alberto
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 9 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 9 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.672.809

Licitación N° 049/04
Jardín “José M. Paz”, Río Cuarto
Dpto. Río Cuarto
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 11 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 11 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 246.399

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación N° 047/04
Esc. N° 736, Puerto Madryn
Dpto. Biedma
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 12/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.826.241

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
9 de Julio 24 y Moreno. Rawson
Tel: (02965) 484786

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación N° 050/04
Esc. Media N° 226, San José de la Esquina
Dpto. Caseros
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
10 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.626.350

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
S. de Situación Av. Illia 1153 5°P, Sta. Fe. Cap.
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación N° 046/04
Esc. EGB N° 75, Pto. San Julián
Dpto. Magallanes
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del:
03 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 07/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.926.662

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
José Ingenieros 640. Santa Cruz
Tel: (02966) 431216 / 437496

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.223 v. 14/9/2004

## PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares de nivel inicial en la Provincia de Buenos Aires

Licitación N° 068/04
Grupo 1
Depto. José C. Paz
-Barrio Vucetich
-Barrio Sarmiento Norte
-Barrio San Atilio
Nivel Inicial
Consulta y venta de Pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 069/04
Grupo 2
Depto. La Matanza
-González Catán próximo a EGB 77
-Barrio Oro Verde
-Barrio El Pino
-Barrio San Pedro
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Licitación N° 070/04
Grupo 3
Depto. Merlo
-Paraje Santa Isabel
-Paraje Santa Marta

-Barrio Argentino
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 071/04
Grupo 4
Depto. Moreno
-Barrio San Carlos II
-Barrio Milenium
-Villa Zapiola
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 072/04
Grupo 5
Depto. Escobar
-Belén de Escobar
Depto. Pilar
-Barrio Toro - Derqui
Depto. San Miguel
-Barrio Muñiz
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 073/04
Grupo 6
Depto. Lomas de Zamora
-Barrio Odisa
Depto. Presidente Perón
-Barrio Santa Magdalena
-Barrio El Roble
Depto. San Vicente
-San Vicente - próximo a EGB 22/29
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
“Salón Albergucci”
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.224 v. 14/9/2004

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**Programa Nacional 700 Escuelas**

**6to. Llamado a Licitación**

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 065/04
E. E. M. N° 13, Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.820.247.-

Licitación N° 066/04
E. G. B a crear, B° Villa Angélica
Dpto. Escobar
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.303.400.-

Licitación N° 067/04
E. G. B a crear, B° El Sol
Dpto. Merlo
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.971.200.-

Consultas, venta de pliegos:
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación N° 059/04
Esc. N° 153 “Combate de San Lorenzo”,
Paraje Luján
Dpto. San Roque
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
10 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 10/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 238.725

Consultas y venta de pliegos y lugar de apertura:
La Rioja 665 1er. Piso. Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE CHACO

Licitación N° 058/04
Escuela N° 70 “Brig. Gral. Cornelio Saavedra”,
Laguna Limpia
Dpto. Libertador Gral. San Martín
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 08/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 718.401

Consultas:
UEProvincial, Secr. de Transp, Obras y Servicios Públicos - Av. Castelli 62 Resistencia Chaco
TE 03722-452886 de 8:00 a 12:00 hs
Venta de pliegos:
Dir. de Certificaciones y Licitaciones, Sec. de Transporte, Obras y Servicios Públicos–
M. T de Alvear 145 2° P Resistencia
TE 03722-430155/452886 de 8:00 a 12:00 hs
Apertura de sobres:
Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno

M. T. de Alvear 145 EP
TE 03722-430155/452886

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación N° 061/04
Esc. Arturo Jauretche, Lastenia
Dpto. Cruz Alta
Nivel IEGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
15 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 18/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.302.221

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Salta 805 , San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

PROVINCIA DE SALTA

Licitación N° 062/04
Esc. Gral. Güemes, B° Santa Teresita,
General Güemes
Dpto. Gral. Güemes
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
17 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.222.800

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación N° 064/04
Esc. de Ccio. N° 13, Aristóbulo del Valle
Dpto. Caingúas
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 22/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.821.897
Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
USCEPP Chacra 172, “Centro Cívico”
Edifico 3, 2°P, Posadas.
TEL: (03752) 447362 / 447613

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación N° 060/04
Esc. Hogar N° 231, Pichileufú
Dpto. Pilcaniyeu
Primaria + Albergue
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.368

Consultas, venta de pliegos:
Buenos Aires 4 - Viedma , Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Laprida 212, Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 427980

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 063/04
Esc. IPEM N° 85 "B° Villa Los Llanos",
Estación Juárez Celman
Dpto. Colón
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
20 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 2010/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.340.500
Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528
Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.225 v. 14/9/2004

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA DE CULTURA**

**Resolución N° 2636/2004**

Bs. As., 27/8/2004.

VISTO el expediente N° 3381/04 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir las vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto N° 4345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de músicos titulares.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley N° 25.827 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa N° 155 del 29 de abril de 2004.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3° — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4° — La designación estará supeditada a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — TORCUATO S. DI TELLA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR:

| Cargo | Categoría | Asignación de la categoría |
|---|---|---|
| Tercer Trombón (bajo) y 2° suplente del 2° Trombón | Categoría 4ª J 32 | $ 1.850 (mensual bruta) |
| Cuarta Trompeta, suplente de la 2ª y 3ª, Trompeta piccolo y Auxiliar de la 1ª Trompeta | Categoría 3ª J 33 | $ 2.080 (mensual bruta) |

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto N° 4345/72.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

— funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

— títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

— estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

— conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

OBRAS IMPUESTAS

Concurso de Trombón:

Primera prueba (eliminatoria):

Para trombón bajo:
P. McCarty: sonata para trombón bajo y piano, con modificaciones hacia la octava baja indicadas para este concurso.
R. Strauss: Electra
R. Wagner: El ocaso de los dioses
A. Schoenberg: Gurrelieder
Obra a elección del concursante: una obra para trombón tenor y piano

Segunda prueba (con orquesta):

Z. Kodaly: Harry Janos
R. Wagner: Obertura de Tannhäuser
L. van Beethoven: Sinfonía N° 9
H. Berlioz: Marcha húngara de la Condenación de Fausto.

Concurso de Trompeta:

Primera prueba (eliminatoria):

Torelli: Concierto en Re para trompeta piccolo
Haydn: Concierto

Segunda Prueba (con orquesta):

Para trompeta piccolo:

I. Stravinsky: La consagración de la primavera
M. Ravel: Bolero

Para trompeta en Si b:

B. Bartok: Concierto para Orquesta
B. Britten: Guía orquestal para la juventud

Todos los concursantes deberán también pasar por la prueba de lectura a primera vista en la primera y en esa misma prueba deberán presentar una obra elegida por ellos mismos. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante. Las partes de orquesta podrán retirarse a partir del día de la inscripción en la sede de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL.

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: del 13 de septiembre al 18 de octubre de 2004.

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, T.E. N° 4816-4252, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 14 de octubre de 2004.

Fechas y horarios de las pruebas:

Concurso de Trombón:

Las pruebas tendrán lugar los siguientes días:

Primera prueba (eliminatoria): 25 de octubre de 2004 a las 9.00 horas

Segunda prueba (con orquesta): 27 de octubre de 2004 a las 19.00 horas

Concurso de Trompeta:

Las pruebas tendrán lugar los siguientes días:

Primera prueba (eliminatoria): 25 de octubre de 2004 a las 10.30 horas

Segunda prueba (con orquesta): 27 de octubre de 2004 a las 20.30 horas

ANEXO III

JURADO

Para el concurso de Trombón: Maestro Pedro Ignacio Calderón, Maestro Pablo Andrés Spiller, Ciro Ciliberto, Prof. Luis Roggero, Prof. Mario Tenreyro, Prof. Jorge Pérez Tedesco, Prof. Carlos Ovejero, Prof. Henry Bay.

Para el concurso de Viola: Maestro Pedro Ignacio Calderón, Maestro Pablo Andrés Spiller, Ciro Ciliberto, Prof. Luis Roggero, Prof. Jorge Pérez Tedesco, Prof. Hugo Lozano, Prof. Edgardo H: Romero, Prof. Gabriel Archilla.

e. 13/9 N° 457.827 v. 14/9/2004

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 788, Expediente N° 101.766/87 caratulado “Caja de Crédito Paz Coop. Limitada (e.l.)”, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 122 del 15.07.04 imponiendo las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: a la señora María C. Hernández de Isola (C.I.P.F. N° 5.500.932 - L.C. N° 5.906.077) multa de $ 92.000 (pesos noventa y dos mil); al señor Horacio E. Combal (C.I.P.F. N° 3.619.410 - L.E. N° 4.860.157) multa de $ 37.000 (pesos treinta y siete mil) y al señor Diego Julian Roberts (C.I.P.F. N° 5.033.124) multa de $ 36.000 (pesos treinta y seis mil). Asimismo dispuso absolver a la señora Marta P. Lischinsky de los cargos que le fueran imputados. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación “A” 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por tres días. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/9 N° 457.674 v. 15/9/2004



**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

**NOTA:** *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio* ***www.boletinoficial.gov.ar***

# De Interés

**PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES**

Martes 13 de julio de 2004 Primera Sección BOLETIN OFICIAL Nº 30.440 19

***DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL***

***Disposición 16/2004***

***Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.***

*Bs. As., 12/7/2004*

*VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y*

*CONSIDERANDO:*

*Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.*

*Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.*

*Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.*

*Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.*

*Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,*

*EL DIRECTOR
NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DISPONE:*

***Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:***

***1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.***

***Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.***

***2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.***

***3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.***

***Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.***

***Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.***

*Art. 3º — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.*

*Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.*

# Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

***EL DIRECTOR NACIONAL***